

Contribuyente: SERVICIOS, GANADERA Y FORESTAL A & M LIMITADA R.U.T. N°: 76209841-5
Representante Legal: ALEJANDRO ESTEBAN CACERESREYES R.U.T. N°:
Domicilio: HERMANOS CARRERA 719, LITUECHE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **OTORGA GUIAS DE DESPACHO N° 52 Y 53, POR EL TRASLADO DE ANIMALES (15) A FERIA TATTERSAL DE MELIPILLA, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, AL NO INDICAR FECHA DE EMISIÓN (DÍA), GUIAS N° 52 Y 53 FACTURADA, SEGUN FACTURA ELECTRONICA N° 22 DEL 11.09.2017, Y LIQUIDACIÓN DE FACTURA ELECTRONICA N°528241.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706013668.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$3000000** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$23347** y **CONDÓNASE** 2 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 02-10-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1189419
Monto de la operación: \$6000000
Fecha de la infracción: 20-09-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: LEVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 3000000	2
Condonación	\$ 2976653	2
Sanción Aplicada	\$ 23347	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

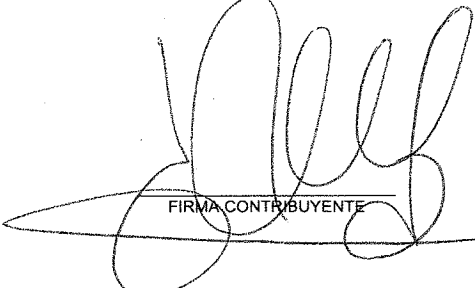
Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 10-10-2017
Fecha término clausura: 10-10-2017

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121095484
FECHA: 20/09/2017
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA


NADIA ESTEBAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD


FIRMA CONTRIBUYENTE